

Esta Dirección General acuerda disponer que la Autorización número 106, concedida en 27 de octubre de 1964 a la citada Entidad, se considere ampliada a los siguientes establecimientos:

Demarcación de Hacienda de Alicante

Novelda.—Oficina Urbana, avenida Elche, 1, a la que se asigna el número de identificación 03-10-17.

Elda.—Oficina Urbana, avenida J. Martínez, 14, a la que se asigna el número de identificación 03-10-18.

Monóvar.—Oficina, Teatro, 1, a la que se asigna el número de identificación 03-10-19.

Petrer.—Oficina Urbana, avenida Madrid, sin número, a la que se asigna el número de identificación 03-10-20.

Villajoyosa.—Oficina, avenida Generalísimo, sin número, a la que se asigna el número de identificación 03-10-21.

Al propio tiempo, se autoriza que la cuenta restringida para la recaudación de tributos que tenía en la plaza de los Santos Médicos, número 6, de Novelda se traslade al nuevo domicilio de la misma población, calle José Antonio, número 4, continuando con el mismo número de identificación, que es el 03-10-01.

También se autoriza que la cuenta restringida que tenía abierta en la calle General Moja, número 6, de Agost, se traslade al nuevo local de la calle Doctor Fleming, número 3, continuando con el número de identificación que tenía en el anterior local, que es el 03-10-03.

Madrid, 16 de marzo de 1973.—El Director general, José Barea Tejeiro.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se clasifican las plazas de los Cuerpos Nacionales de Administración Local del Ayuntamiento de Ceuta.

Cumplidos los trámites previstos por las Circulares de 6 de marzo último y de conformidad con el artículo 187 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, esta Dirección General ha resuelto clasificar las plazas de los Cuerpos Nacionales del Ayuntamiento de Ceuta, en la siguiente forma:

Plazas	Categoría	Clase	Grado retributivo
Secretaría	1.ª	3.ª	22
Intervención	1.ª	3.ª	21
Depositaria	1.ª	3.ª	20

Madrid 29 de marzo de 1973.—El Director general, Fernando Ybarra.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 20 de diciembre de 1972 por la que se autoriza a «Hidroeléctrica Española, S. A.», la ocupación de una superficie en la zona marítimo terrestre, tramo de costa del puerto de Sagunto, término municipal de Sagunto (Valencia) para construcción de un centro de transformación.

El ilustrísimo señor Director General de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de septiembre) ha otorgado a «Hidroeléctrica Española, S. A.», una autorización, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Valencia.
Término municipal: Sagunto.
Superficie aproximada: 20 metros cuadrados.
Destino: Construcción de un centro de transformación.

Plazo concedido: Veinte años.

Canon unitario: 20 pesetas por metro cuadrado y año.

Instalaciones: Un transformador de potencia trifásica.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 20 de diciembre de 1972.—P. D. el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Marciano Martínez Catena.

ORDEN de 23 de febrero de 1973 por la que se autoriza a don Antonio Enseñat Ferrer para ocupar una parcela de unos noventa y cinco metros cuadrados de superficie en la zona marítimo-terrestre y mar litoral, tramo de costa «La Atalaya», término de Sóller (Mallorca), con destino a la construcción de sendero, solárium y pasarela.

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de septiembre) ha otorgado a don Antonio Enseñat Ferrer, una autorización, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Baleares.
Término municipal: Sóller.
Superficie aproximada: 95 metros cuadrados.
Destino: Construcción de sendero solárium y pasarela.
Plazo concedido: Quince años.

Canon unitario: 16 pesetas por metro cuadrado y año, por la superficie ocupada en la zona marítimo-terrestre y 2,50 pesetas por metro cuadrado y año por la de mar litoral.

Instalaciones: Sendero con tramos de escalera de 1,00 metro de anchura, solárium con pavimento de hormigón en masa de 250 kilogramos y pasarela de madera, la pasarela y la escalera llevarán barandilla metálica desmontable.

Prescripciones: Todas las obras serán de uso público gratuito.

La Jefatura de Costas y Puertos podrá ordenar la supresión de cualquier cartel que pueda inducir a error en cuanto al uso público de las terrazas, o bien la colocación de otro para aclarar tal extremo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 23 de febrero de 1973.—P. D. el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Marciano Martínez Catena.

ORDEN de 27 de febrero de 1973 por la que se autoriza al Ayuntamiento de Torroella de Montgrí, para ocupar terrenos de dominio público de la playa, para la construcción de una caseta de socorro en la playa de Estartit, término municipal de Torroella de Montgrí (Gerona).

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de septiembre) ha otorgado al Ayuntamiento de Torroella de Montgrí, una autorización, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Gerona.
Término municipal: Torroella de Montgrí.
Superficie aproximada: 47 metros cuadrados.
Destino: Construcción de una caseta de socorro en la playa de Estartit.

Plazo concedido: Quince años.

Canon unitario: Exento.

Instalaciones: Caseta de socorro, estructura formada por seis pilares de hormigón, el piso levantado 54 centímetros del suelo, accediéndose al mismo por tres peldaños.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Madrid, 27 de febrero de 1973.—P. D. el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Marciano Martínez Catena.

ORDEN de 27 de febrero de 1973 por la que se autoriza a don Juan María Morales García la legalización de ocupación de terrenos de dominio público en la zona marítimo-terrestre del Cabezo de Arráez, término municipal de Mazarrón (Murcia), así como las obras construidas consistentes en casa-vivienda y cochera.

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de septiembre) ha otorgado a don Juan María Morales García, una autorización cuyas características son las siguientes:

Provincia: Murcia.
 Término municipal: Mazarrón.
 Superficie aproximada: 260,22 metros cuadrados.
 Destino: Legalización casa-vivienda y cochera.
 Plazo concedido: Veinte años.
 Canon unitario: 40 pesetas por metro cuadrado y año.
 Instalaciones: Casa-vivienda de tres plantas; en la última de ellas está ubicada la cochera.

Lo que se hace público para general conocimiento.
 Madrid, 27 de febrero de 1973.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Marciano Martínez Catena.

ORDEN de 27 de febrero de 1973 por la que se autoriza a don Antonio Sainz Rebollo la ocupación de terrenos de dominio público para la construcción de una rampa-varadero, embarcadero y terraza solarium en el paraje denominado Costa de los Pinos, término municipal de San Servera (Mallorca).

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de septiembre) ha otorgado a don Antonio Sainz Rebollo, una autorización cuyas características son las siguientes:

Provincia: Baleares.
 Término municipal: San Servera.
 Superficie aproximada: 110 metros cuadrados.
 Destino: Construcción de una rampa-varadero, embarcadero y terraza solarium.
 Plazo concedido: Quince años.
 Canon unitario: 30 pesetas por metro cuadrado y año.
 Instalaciones: Caseta varadero de planta rectangular de 7,60 por 4 metros; rampa de 2,20 metros de ancho constante, y solarium, de planta casi semicircular, de 3 metros cuadrados.
 Prescripciones: El solarium y senderos serán de uso público y gratuito. El embarcadero y la rampa-varadero podrá ser utilizado por toda embarcación que lo precise, en caso de emergencia. La Jefatura de Costas y Puertos podrá ordenar la supresión de cualquier cartel que pueda inducir a error en cuanto al uso público o bien la colocación de otro para aclarar tal extremo.

Lo que se hace público para general conocimiento.
 Madrid, 27 de febrero de 1973.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Marciano Martínez Catena.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la reserva a favor de la Confederación Hidrográfica del Norte de España, durante cinco años, de un caudal de 600 litros por segundo a tomar 300 litros por segundo del río Bidasoa y 300 litros por segundo de la regata Endara, con destino al abastecimiento de agua mancomunado a las poblaciones de Irún y Fuenterrabía.

Solicitada la reserva de caudales de la regata Endara y río Bidasoa para el abastecimiento de Irún y Fuenterrabía.

Este Ministerio ha resuelto:
 Decretar la reserva a favor de la Confederación Hidrográfica del Norte de España de un caudal de 600 litros por segundo a tomar 300 litros por segundo del río Bidasoa y 300 litros por segundo de la regata Endara, con destino al abastecimiento de agua mancomunado a las poblaciones de Irún y Fuenterrabía. El plazo de vigencia de esta reserva será de cinco años a partir de la fecha del otorgamiento transcurrido el cual podrá modificarse dicha distribución de caudales, a la vista de los datos y circunstancias que entonces concurren, previa nueva información pública.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 20 de febrero de 1973.—El Director general, P. D., el Comisario central de Aguas, R. Urbistondo.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por la que se hace pública la transferencia concedida a la «Empresa Nacional Hulleras del Norte, S. A.» (HUNOSA), para ejecutar obras en el río Nalón, en término municipal de San Martín del Rey Aurelio (Oviedo).

La «Empresa Nacional Hulleras del Norte, S. A.», ha solicitado la transferencia de la autorización concedida a la «Sociedad Metalúrgica Duro-Felguera, S. A.», en 25 de mayo de 1966, para ejecutar obras en el río Nalón, en término municipal de San Martín del Rey Aurelio (Oviedo), y

Este Ministerio, ha resuelto:

A) Aprobar la transferencia de la autorización concedida a la «Sociedad Metalúrgica Duro-Felguera, S. A.», por Orden ministerial de 25 de mayo de 1966, para construir un muro de sostenimiento y protección en la margen derecha del río Nalón, en término municipal de San Martín del Rey Aurelio (Oviedo), así como para ocupar los terrenos de dominio público del cauce, situados en el trasdós del muro, a favor de la «Empresa Nacional Hulleras del Norte, S. A.» (HUNOSA), la cual queda subrogada en todos los derechos y obligaciones de la anterior concesionaria.

B) Aprobar el proyecto reformado presentado por HUNOSA en 10 de junio de 1971, y suscrito por el Ingeniero de Caminos don Daniel Blanco García-Ciano, en Oviedo, en 8 de junio de 1971, con un presupuesto de ejecución material de 1.400.000 pesetas.

C) Mantener todas las condiciones de la autorización transferida a HUNOSA, en virtud del apartado A) de esta resolución, salvo la 1.ª y 4.ª, que quedarán redactadas como sigue:

1.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto suscrito por el Ingeniero de Caminos don Daniel Blanco García Ciano, en Oviedo, en 8 de junio de 1971, con un presupuesto de ejecución material de 1.400.000 pesetas, en tanto no resulte modificado por las presentes condiciones. La Comisaría de Aguas del Norte de España podrá prescribir o autorizar las pequeñas modificaciones de detalle que tiendan al perfeccionamiento del proyecto, siempre que no se alteren la esencia de la autorización, lo cual implicaría la tramitación de nuevo expediente.

4.ª Las obras deberán quedar terminadas en el plazo de doce meses contados desde la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 2 de marzo de 1973.—El Director general, P. D., el Comisario central de Aguas, R. Urbistondo.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la subsanación del error padecido en la publicación de la Resolución por la que se autoriza a la Comunidad de Aguas «Las Mercedes» para ejecutar labores de alumbramiento de aguas subterráneas en terrenos de monte de propios del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma (Santa Cruz de Tenerife).

En el «Boletín Oficial del Estado» número 38, de 10 de febrero de 1973, páginas 2565 y 2566, se ha publicado la Resolución dictada de conformidad con el Consejo de Ministros de 27 de diciembre de 1972, por la que se autoriza a la Comunidad de Aguas «Las Mercedes» para realizar labores de alumbramiento de aguas subterráneas en el Barranco de La Madera, en terrenos de monte de propios del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma (Santa Cruz de Tenerife) habiéndose omitido en dicha publicación el apartado C) de la misma, error que se subsana ahora con la publicación de dicho apartado, que dice lo siguiente:

«C) En virtud de las atribuciones que le competen de acuerdo con las disposiciones vigentes y con el condicionado de las autorizaciones que se otorgarán a los titulares de la galería «La Catarata», el Servicio Hidráulico de Santa Cruz de Tenerife no permitirá que se continúen los trabajos en la galería citada en primer lugar, en su ramal de la derecha, mientras subsista el alumbramiento de agua existente al final del tramo legalizado por el apartado A) de la presente Resolución. Tampoco le permitirá que las labores autorizadas a la Comunidad de Aguas Hidráulica de «Las Nieves», avance al frente de su galería a distancia inferior a 200 metros del citado alumbramiento legalizado de la Comunidad de Aguas «Las Mercedes».

Desaparecido este alumbramiento, podrán realizar las tres Comunidades sus respectivas labores de prolongación, de acuerdo con sus respectivas autorizaciones, pero si aquellas dos no obtienen alumbramientos de agua antes que las logre la Comunidad de «Las Mercedes», con la continuación de labores que se le autoriza en el apartado B), no podrán realizar sus labores, cuando sus frentes alcancen menor distancia de 200 metros detrás del de «Las Mercedes», medida ésta paralelamente al eje de esta galería, o entre los puntos en que aparezcan alumbramientos en unos y otros. Esta obligada paralización de las labores en la galería «La Catarata» o en la de la Comunidad Hidráulica de «Las Nieves», se mantendrá por el Servicio Hidráulico mientras subsista el alumbramiento que produjo la paralización; sin embargo, en cualquier caso, podrá autorizarse la reanudación si dicho Servicio considera después de las pruebas y estudios pertinentes, que con ello no puede producirse afcción a «Las Mercedes» y todo ello sin perjuicio de las acciones que puedan plantearse ante los Tribunales Ordinarios en relación a los daños y perjuicios que puedan ocasionarse.

Lo que, como complemento de aquella publicación, se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 5 de marzo de 1973.—El Director general, P. D., el Comisario central de Aguas, R. Urbistondo.